



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Por el presente Convenio, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, representado por su Presidente **Dr. Enrique Fausto Bacchetta Chiriani**, con domicilio en 14 de Mayo esquina Oliva de la ciudad de Asunción y la Secretaría de la Función Pública, representada por la Señora Ministra Secretaria Ejecutiva **Abg. Nidia Cristina Bogado de Doldán**, con domicilio en Iturbe N° 823 esquina Fulgencio R. Moreno de la ciudad de Asunción, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

CLÁUSULA PRIMERA: El objetivo principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Secretaría de la Función Pública para la cooperación mutua tendiente a implementar proyectos de desarrollo en sus respectivos ámbitos y en la capacitación de los servidores públicos.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Ambas Instituciones se comprometen a intercambiar experiencias y personal técnico en el área de asesoramiento para la elaboración del Plan de Capacitaciones, así como a la formación y capacitaciones a funcionarios de ambas instituciones, a fin de poder aplicarlos al ámbito de competencia de cada institución. -----

CLÁUSULA TERCERA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que esté contemplado en el presente Convenio Interinstitucional, así como dudas o cualquier tipo de diferencia, serán definidas a través de actas complementarias. -----

CLÁUSULA CUARTA: El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y/o Convenios multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Acuerdo, en especial a lo que se refiere a las políticas para promover la profesionalización del funcionario público. -----

CLÁUSULA QUINTA: Las instituciones que suscriben este Convenio se comprometen recíprocamente a la complementación de los recursos humanos.



Enrique Fausto Bacchetta Chiriani



Nidia Cristina Bogado de Doldán



logísticos y financieros para la consecución de los proyectos e iniciativas que realicen en forma conjunta. -----

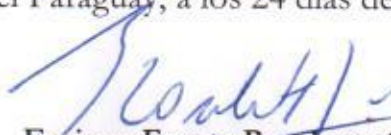
CLÁUSULA SEXTA: La SFP prestará al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados asesoría técnica respecto al marco rector de las Políticas Públicas de Gestión de Personas, que comprenden, desde la planificación de puestos de trabajo, gestión del empleo, del rendimiento, de la compensación, entre otros, conformándose para el efecto un equipo designado por las máximas autoridades institucionales objeto del presente Convenio, teniendo en cuenta la medida cautelar obtenida por el JEM contra la Ley N° 1.626/2000 “De la Función Pública”. -----


CLÁUSULA SEPTIMA: La implementación de las acciones específicas resultantes de la Cooperación y sus resultados serán presentados por el Equipo de las Máximas Autoridades Institucionales. -----

CLÁUSULA OCTAVA: La SFP designa a la Dirección General de Asesoramiento Técnico a Organismos y Entidades del Estado, como enlace institucional, en tanto que el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados designa a la Dirección General de Talento Humano, como enlace institucional. -----

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de suscripción, transcurrido dicho periodo se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente. Este Convenio podrá ser dejado sin efecto o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta días. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En prueba de conformidad, suscriben este Convenio en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.


Enrique Fausto Bacchetta Chiriani
Presidente
Jurado de Enjuiciamiento de
Magistrados


Nidia Cristina Bogado de Doldán
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública

